



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo fortalecido y comprometido con la sociedad”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo para la consolidación del estado social de derecho”

M.H.C.S. N° 378.-

Asunción, 12 de octubre de 2023

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 263, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, REFERENTE AL CONVENIO ENTRE EL PARAGUAY Y LA UNIÓN EUROPEA, RATIFICADO MEDIANTE LA LEY N° 6659/2020 “QUE APRUEBA EL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO EN PARAGUAY, Y SUS ANEXOS”**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 4 de octubre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaría Parlamentaria

Muy atentamente,


Arnaldo Sanjainiego González
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Rubén Darío Ramírez Lezcano**
Ministerio de Relaciones Exteriores

S-2300413



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 263.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, REFERENTE AL CONVENIO ENTRE EL PARAGUAY Y LA UNIÓN EUROPEA, RATIFICADO MEDIANTE LA LEY N° 6659/2020 “QUE APRUEBA EL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO EN PARAGUAY, Y SUS ANEXOS”.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Relaciones Exteriores, referente al Convenio entre el Paraguay y la Unión Europea, ratificado mediante la Ley N° 6659/2020 “QUE APRUEBA EL CONVENIO DE FINANCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA TRANSFORMACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO EN PARAGUAY, Y SUS ANEXOS”, sobre los siguientes puntos:

- a) ¿Cuáles son los artículos modificados del Convenio entre el Paraguay y la Unión Europea, ratificado en la Ley N° 6659/2020 (en adelante “el Convenio”).
- b) Señale cuál es el alcance y objetivo de cada una de las modificaciones introducidas al Convenio.
- c) Explique cómo los términos del Convenio, antes de su modificación, impedían alcanzar los objetivos que se señalan en el inciso anterior.
- d) Identifique el instrumento utilizado para introducir las modificaciones al Convenio, mediante “la aprobación de notas reversales”, según lo expresado en la conferencia conjunta entre el Canciller Nacional y el Ministro de Educación y Ciencias, en la sede del Congreso Nacional en fecha 2 de octubre del corriente año. Remita copia de las notas reversales señaladas.
- e) Identifique los artículos de la Constitución, que se utilizan como marco de interpretación de los términos utilizados en el Convenio modificado, según lo expresado en la conferencia conjunta entre el Canciller Nacional y el Ministro de Educación y Ciencias, en la sede del Congreso Nacional en fecha 2 de octubre del corriente año.
- f) Explique de qué manera los mismos artículos de la Constitución, identificados en el inciso anterior no podían ser utilizados para interpretar los términos del Convenio antes de su modificación.





CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 263.-

- g) Indique si los recursos financieros del Convenio serán utilizados para la adquisición de alimentación escolar y kit escolar, durante el ejercicio fiscal 2024 (planteados en el proyecto de presupuesto). En caso afirmativo, señale los montos a ser destinados para cada adquisición.
- h) Indique si el Poder Ejecutivo proyecta sustituir en el Presupuesto General de la Nación 2024, los recursos del Convenio, previstos para la adquisición de alimentación escolar y kit escolar en ejercicios fiscales anteriores. En caso afirmativo, señale el monto en guaraníes, las fuentes y origen de financiamiento que serán utilizados para sustituir los recursos previstos en el Convenio para estos propósitos.
- i) Identifique las principales diferencias entre el proyecto de “transformación educativa” y el proyecto de “fortalecimiento educativo”, que será financiado de ahora en más por el Convenio, tal como se señaló en la conferencia conjunta entre el Canciller Nacional y el Ministro de Educación y Ciencias, en la sede del Congreso Nacional en fecha 2 de octubre del corriente año, en un cuadro comparativo adjunto.
- j) Especifique las nuevas actividades y el monto de financiamiento que será destinado a esas nuevas actividades en el proyecto de fortalecimiento educativo, señalado en el inciso anterior.
- k) Remita el documento del proyecto de “fortalecimiento educativo”, referido.
- l) Remitar lo solicitado de manera impresa y con respaldo digital en formato de documento portátil (pdf), para las documentales y formato editable (docx, xls, csv, dta, sav, etc.), para los listados.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Lourdes Noelia Cabrera Petters
Secretaría Parlamentaria


Arnaldo Samañiego González
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

